



Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Asunto	Mandamiento de Pago
Radicado	13442-4089-001-2022-00226
Demandante	Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandado	Neidilia Teran Olivo
Actuación	Auto Interlocutorio

Señor Juez,

Al Despacho la presente demanda Ejecutiva Singular promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra NEIDILIA TERAN OLIVO, informándole que le correspondió por reparto el radicado único 13442408900120220022600, encontrándose pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

María la Baja (Bolívar), siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rodolfo de Jesús Gutierrez Pájaro
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA (BOLIVAR), siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Juzgado que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. presentó demanda para que a través de proceso ejecutivo se libre orden de pago en contra de NEIDILIA TERÁN OLIVO, teniendo como base de la ejecución los pagarés No. 012186100010816 con fecha de creación del nueve de junio de 2020, y el pagaré número 4866470214293482 de fecha 24 de junio de 2020, documentos que cumplen lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., por lo que se libraré mandamiento de pago, en la forma descrita en la parte resolutive de esta decisión.

De otra parte, se embargarán las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros y CDT que tenga NEIDILIA TERAN OLIVO, en los siguientes bancos:

NOMBRE	E-MAIL
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCOMEVA	notificacionesfinanciera@coomeva.com
BANCO ITAÚ	notificaciones.juridico@itau.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bncoavvillas.com.co
BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bncodebogota.com.co
BANCO CAJA SOCIAL	notificacionejudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO PICHINCHA	embargosbpichinca@bancopichincha.com.co



CITY BANK	
-----------	--

Se limita la cautela a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$36.326.312).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento Ejecutivo de pago a cargo de NEIDILIA TERAN OLIVO identificada con C.C. N° 22.975.898, para que en el término de cinco (5) días sirva cancelar a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificada con el NIT 800037800-8, las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré 012186100010816, la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16,000,000) pesos por concepto de capital; por los intereses remuneratorios o corrientes en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS (\$1.651.102), causados desde el día 21 de julio de 2021, hasta el día 02 de septiembre de 2022; más intereses moratorios causados desde el día 03 de septiembre de 2022 hasta y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación; más la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$181.877), por otros conceptos.

Por el Pagaré 4866470214293482, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$995.000), por concepto de capital; más los intereses remuneratorios o corrientes en la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$94.965), causados desde el día 24 de junio de 2021 hasta el día 02 de septiembre de 2022; más intereses moratorios causados desde el día 03 de septiembre de 2022 hasta y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la ejecutada el pago de las expresadas sumas liquidas de dinero, intereses corrientes más los intereses moratorios, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto y conforme lo establecido en el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones y tres (3) días para presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago, conforme a lo establecido en el artículo 442 en concordancia con el artículo 318 del C.G.P.

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario tenga NEIDILIA TERAN OLIVO, en los siguientes bancos: BANCO BBVA, BANCO MEVA, BANCO ITAÚ, BANCO POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, CITIBANK.

CUARTO: LIMÍTESE las cautelas a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MARIA LA
BAJA (BOLIVAR)
Plaza Principal, Carrera 12 Calle 15-21
Email: j01prmmlabaja@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$36.326.312).

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte ejecutada de la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Adviértasele a la parte demandante lo dispuesto en el Art 317 del Código General de Proceso.

SEXTO: TÉNGASE al doctor JOSÉ CARLOS DÍAZ TURIZO, identificado con C.C. 73.209.852 y T.P. 195.343 del C.S.J., como apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., según las facultades descritas en el memorial poder que milita a folio 05 (02demandaEjecutivaNeidilia...)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ANDRES FLOREZ BUSTILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
HOY 13 DE OCTUBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO NO. 34.

RODOLFO DE JESÚS GUTIERREZ PÁJARO
Secretario